



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARÍA CAMILA OSSA NAVAS
DEMANDADO:	LUIS FABIAN RAMOS MARTÍNEZ
RADICACIÓN:	2022-00096
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) EXCLUIR los numeral 3°, 7° y 8°, como quiera que no son objeto de pronunciamiento en el presente proceso.
- b) PRESENTAR una relación de los gastos mensuales del menor, precisando rubro por rubro.

SEGUNDO: En el acápite de notificaciones se inadvierte el requisito del Art. 82 # 2 y 10 del CGP, en el sentido que no hizo mención de las direcciones físicas de notificación de la parte demandante y demandado. Por lo tanto, debe incluirse.

TERCERO: Dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 del Decreto 806 del 2020, como quiera que no se encuentra en la demanda.

CUARTO: Presentar nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)***

*Bogotá D.C., hoy 2 de mayo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 18*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA